

bilidad posible al texto de la Declaración, empleando todos los medios de que dispongan, incluso todos los medios de comunicación adecuados;

3. *Pide* al Secretario General y a los organismos especializados que aseguren la difusión inmediata y en gran escala de la Declaración, y que, a tal efecto, publiquen y distribuyan su texto en el mayor número posible de idiomas;

4. *Invita* a los Gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que informen al Secretario General acerca de las medidas que adopten para dar efectividad a la Declaración y pide al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión que habrá de examinar la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones como tema distinto del programa.

*1261a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1963.*

1906 (XVIII). Elaboración de un proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

La Asamblea General,

Habiendo aprobado la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial¹,

Considerando que esa Declaración es un paso importante hacia la eliminación de todas las formas de discriminación racial,

Profundamente inquieta por las manifestaciones de discriminación basadas en distinciones por motivos de raza, color u origen étnico que aún existen en el mundo,

Convencida por tanto de la necesidad de adoptar nuevas disposiciones encaminadas a eliminar la discriminación racial,

Recalcando a este respecto la importancia de que se elabore y apruebe rápidamente una convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, según se prevé en la resolución 1780 (XVII) de la Asamblea General de 7 de diciembre de 1962,

1. *Pide* al Consejo Económico y Social se sirva invitar a la Comisión de Derechos Humanos a que, teniendo en cuenta la opinión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, las deliberaciones de la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimoséptimo y decimotavo, todas las propuestas que los Gobiernos de los Estados Miembros presentaren sobre esta cuestión y cualesquier instrumentos internacionales ya adoptados en esta esfera, dé la máxima prioridad a la preparación de un proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial que será presentado a la Asamblea para que lo examine en su decimonoveno período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que incluya en el programa provisional del decimonoveno período de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial".

*1261a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1963.*

1915 (XVIII). Acción comunal

La Asamblea General,

Teniendo presentes la resolución 390 D (XIII) del Consejo Económico y Social de 9 de agosto de 1951, en la que se sugiere que los Estados Miembros proporcionen asistencia a otros países en el campo del desarrollo de la comunidad, la resolución 585 C (XX) del Consejo de 23 de julio de 1955 y la resolución 975 E (XXXVI) del Consejo de 1° de agosto de 1963, referente a los programas de desarrollo de la comunidad, así como la resolución 1708 (XVI) de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1961,

Teniendo en cuenta que la acción comunal ha sido forma tradicionalmente empleada en gran número de países, y de manera especial en los que están actualmente en vías de desarrollo, para llevar a cabo proyectos de valor económico y social,

Considerando que el desarrollo comunal es particularmente aplicable a las zonas, tanto rurales como urbanas, en las cuales proporciones importantes de la población están marginalmente ocupadas y por lo tanto representan un considerable recurso potencial para el desarrollo económico y social,

Reconociendo que la acción comunal es de especial valor para la realización de la reforma agraria pues, además de contribuir directamente a la creación de una infraestructura económica y social, facilita la difusión de conocimientos y técnicas agrícolas así como el establecimiento de cooperativas, y que existe una estrecha relación entre la reforma agraria y la acción comunal,

Teniendo en cuenta que la acción comunal puede constituir un método para asegurar un esfuerzo sostenido y sistemático de desarrollo económico y social de altos y positivos rendimientos,

Considerando que la acción comunal constituye uno de los medios más directos, rápidos y eficaces para canalizar los esfuerzos dispersos de los miembros de la comunidad en obras de beneficio para ésta y para la nación toda, pues incorpora el principio de ayuda propia y mutua,

Habiendo en cuenta de que frecuentemente la necesaria disposición de los miembros de la comunidad para participar activamente en los proyectos de interés común se ve frustrada o dificultada y, en algunos casos, se malgasta por falta de un apoyo sostenido y eficaz en forma de ayuda financiera y técnica, así como de suministros de materiales y equipo,

Observando que los efectos de la acción comunal atañen favorablemente no sólo al desarrollo económico sino también a la solidaridad social, a la integración nacional y al desarrollo cultural,

Reconociendo la importancia de las actividades que las Naciones Unidas y los organismos especializados realizan en materia de desarrollo comunal, y de la ayuda que prestan a los países miembros en este campo,

1. *Afirma* que la acción comunal es un instrumento valioso y eficaz para lograr el desarrollo económico y social;

2. *Invita* a los Estados Miembros a utilizar y aprovechar la referida acción comunal al máximo posible, en sus esfuerzos en favor del desarrollo económico y social, especialmente en los sectores donde existe población marginalmente ocupada y en coordinación con la reforma agraria;

3. *Solicita* del Secretario General que, al establecer las actividades del Centro de Proyecciones y Programación Económicas, sugiera la conveniencia de incluir la acción comunal en la formulación de planes y programas de desarrollo económico de los países en vías de desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que conceda atención especial a la contribución actual y potencial de la acción comunal para la realización de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y que prepare informes regulares sobre los progresos de la acción comunal en los países en vías de desarrollo con referencia especial a un intercambio de información sobre experiencias y métodos en las distintas modalidades utilizadas en dicha acción comunal;

5. *Recomienda* a los Estados Miembros, así como a los organismos especializados y demás organismos internacionales, que concedan preferente atención en su asistencia técnica y financiera a los países que la soliciten para preparar y ejecutar proyectos de desarrollo económico y social, en los que se aproveche dicha acción comunal, especialmente en relación con la reforma agraria;

6. *Solicita* que el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, el Fondo Especial y los demás organismos internacionales de asistencia técnica y financiera asistan a los Gobiernos para establecer programas de desarrollo comunal como parte de su desarrollo nacional — incluso proyectos de creación de centros rurales de suministro de equipos y herramientas, así como de investigación y entrenamiento — a fin de lograr la mayor efectividad en los programas de acción comunal.

1274a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1963.

1916 (XVIII). Situación social en el mundo

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción del *Informe sobre la situación social en el mundo, 1963*², de las observaciones del Consejo Económico y Social sobre el particular y de la resolución 975 B (XXXVI) del Consejo de 1° de agosto de 1963,

Advirtiéndolo lo poco que han mejorado durante el último decenio los niveles de vida en las regiones donde su elevación resulta más necesaria, así como las grandes disparidades que siguen acusando los ingresos, tanto en el ámbito nacional como en el internacional,

Considerando que, a fin de alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de lograr un progreso social satisfactorio, debe acelerarse la ejecución de programas sociales, la cual debe complementar los programas económicos en un desarrollo socioeconómico integrado,

Recordando las resoluciones 916 (XXXIV) y 984, (XXXVI), sección I, del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1962 y de 2 de agosto de 1963, y esperando con interés el informe que, conforme a lo pedido en esas resoluciones, debe presentar el Secretario General sobre la marcha de los trabajos del Decenio,

Teniendo en cuenta la urgente necesidad de adoptar medidas prácticas y de vasto alcance a fin de resolver

los principales problemas sociales mencionados en el *Informe sobre la situación social en el mundo, 1963* y en otros documentos y estudios conexos,

Convencida de que el progreso económico y social, sobre todo en los países en vías de desarrollo, no podrá realizarse sin una gran evolución espiritual y una visión clara de los objetivos que deben alcanzarse, y sin modificar, cuando es necesario, ciertas estructuras sociales,

1. *Recomienda* a los Gobiernos de los países en vías de desarrollo que adopten todas las medidas necesarias para promover en el público el conocimiento de la necesidad de desarrollo económico y de progreso y justicia social;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que examine de nuevo su resolución 496 (XVI) de 31 de julio de 1953 relativa a un "Programa de acción práctica concertada en materia social para la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados", habida cuenta del *Informe sobre la situación social en el mundo, 1963*, y de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Invita* al Consejo Económico y Social a considerar medios eficaces para traducir en realidades concretas los objetivos sociales del Decenio;

4. *Invita* a los Gobiernos de los países en vías de desarrollo a formular los objetivos concretos que deban alcanzarse en los principales sectores sociales durante la segunda mitad del Decenio, a integrar esos objetivos con los planes, programas o proyectos de carácter económico para dicho período y a determinar el monto y el tipo de los recursos exteriores que requerirá la realización de tales objetivos sociales, habida cuenta de los programas análogos de otros países y las ventajas de la cooperación regional e internacional;

5. *Pide* al Secretario General que prepare, dentro de lo posible y con miras a someterlo al Consejo Económico y Social en 1965, un proyecto de programa de desarrollo social para la segunda mitad del Decenio, el cual habrá de abarcar no sólo las prioridades aplicables en la acción internacional en materia social, sino también los principales objetivos de desarrollo social por alcanzarse al final del Decenio en las distintas regiones poco desarrolladas, y los métodos de realización, teniendo en cuenta:

a) Las intenciones de los Gobiernos nacionales y de los órganos regionales, según se manifiesten en sus respuestas precisas a la presente resolución y en planes y programas de desarrollo nacional y regional;

b) Las posibilidades de ayuda exterior;

c) Las posibilidades de realización atendiendo a los recursos humanos y materiales, tanto nacionales como internacionales, y las exigencias de un desarrollo económico y social equilibrado;

d) Los métodos que permitan fijar normas apropiadas, reducir los costos e invertir con la máxima eficacia los fondos disponibles para financiar el desarrollo social de los países poco desarrollados;

6. *Pide también* al Secretario General que emprenda estudios de gran alcance que abarquen a las diversas regiones y a los países con sistemas sociales distintos, sobre los problemas fundamentales que se plantean en el campo social y las medidas adoptadas para resolverlos, a fin de incluir los resultados de esos estudios en los futuros informes sobre la situación social en el mundo;

² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.IV.4.